

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA

LIGA DEPORTIVA DISTRITAL MIXTA DE BASKETBALL DE.....

Siendo las..... horas del..... de..... del 20..... se reunieron en el local de la **LIGA DEPORTIVA DISTRITAL MIXTA DE BASKETBALL DE.....** ubicado en.....-distrito de....., provincia de..... y departamento de....., los siguientes delegados representantes de las siguientes instituciones deportivas:

Por el (**club/asociación**)..... inscrito en la partida No de la Oficina Registral de..... el Sr....., identificado con DNI No..... en su calidad de Presidente

Por el(**club/asociación**).....inscrito en la partida No..... de la Oficina Registral de..... el Sr....., identificado con DNI No..... en su calidad de Presidente

Por el (**club/asociación**).....inscrito en la partida No..... de la Oficina Registral de..... el Sr....., identificado con DNI No..... en su calidad de Presidente

Comprobándose la presencia de los Presidentes de la totalidad de instituciones suscritas con derecho a voz y voto y luego de escuchada la voluntad **UNÁNIME** para constituirse en Asamblea Extraordinaria de Bases y aceptar los asuntos que en ella se proponga a tratar, se procedió a declarar instalada la Asamblea, la misma que podía tomar toda clase de acuerdos.

Bajo la presidencia del Señor.....identificado con DNI No y actuando como Secretario(a) el Sr(a)....., identificado(a) con DNI No , el presidente declaro abierta la Asamblea, la misma que tiene por objeto la siguiente agenda:

PRIMERO.- Constitución de la Asociación, sin fines de lucro, **LIGA DEPORTIVA DISTRITAL MIXTA DE BASKETBALL DE.....**, denominación y aprobación de sus Estatutos y afines.

SEGUNDO.- Elección del primer Consejo Directivo de la **LIGA DEPORTIVA DISTRITAL MIXTA DE BASKETBALL DE.....**

TERCERO.- Otorgamiento de poder y representación de la Asociación al Señor..... identificado con D.N.I. N°..... con domicilio real en.....distrito de....., Provincia de.....y Departamento de.....; para que en nombre y representación de la Asociación suscriba la Minuta y Correspondiente Escritura Pública de los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

A continuación como primer punto de la agenda, se aprobó por **UNANIMIDAD** la constitución de la asociación y los estatutos, quedando redactado de la siguiente manera:

ESTATUTOS

TITULO I

DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO

Artículo 1°.- La **LIGA DEPORTIVA DISTRITAL MIXTA DE BASKETBALL DE.....**es una Asociación Civil de derecho privado, de carácter deportivo, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Es una entidad con fines de extensión deportiva, su objetivo primordial es organizar las actividades relacionadas con el Basketball masculino y femenino entre los Clubes, Asociaciones e Instituciones que la integran, bajo la supervisión de la Federación Deportiva Peruana de Basketball.

Artículo 2°.- La Asociación iniciará formalmente sus actividades en la fecha de su escritura de constitución, siendo su duración indefinida. Se rige por las normas del Código Civil, Ley General del Deporte, los Estatutos de la Federación Deportiva Peruana de Basketball, estos Estatutos y demás dispositivos legales concordantes.

Artículo 3°.- La **LIGA DEPORTIVA DISTRITAL MIXTA DE BASKETBALL DE.....**
Fija su domicilio en.....Distrito de....., Provincia de.....y
departamento de.....

TITULO II

FINES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA LIGA

Artículo 4°.- La **LIGA DEPORTIVA DISTRITAL MIXTA DE BASKETBALL DE.....**
que en adelante se denominará La Liga. Tiene los fines, funciones y obligaciones siguientes:

- 1) Dirigir y administrar en su respectiva localidad, la disciplina deportiva a su cargo que es el Basketball, de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos y los de la Federación Deportiva Peruana de Basketball
- 2) Administrar sus bienes y recursos económicos.
- 3) Apoyar en el orden técnico a los Comités Municipales de Deporte en su labor de desarrollo del Basketball.
- 4) Administrar justicia deportiva con sujeción al Estatuto, Reglamento y Códigos de Penas de la Federación Deportiva Peruana de Basketball.
- 5) Organizar, anualmente Campeonatos de Competencia en todas las categorías que tenga a su cargo y participar en los Campeonatos Nacionales.
- 6) Elegir a sus representantes ante los Organismos Deportivos de Nivel Superior.
- 7) Dar cuenta a la Federación Deportiva Peruana de Basketball de sus Campeonatos Oficiales de Competencia, tan pronto finalice, debiendo poner a su disposición las copias de las planillas de juego, remitir los cuadros de clasificación, ascensos, descensos, etc.
- 8) La Liga deberá presentar su Informe y Balance General a la Federación Deportiva Peruana de Basketball al término de las actividades del calendario deportivo anual.
- 9) En el caso que la Liga deje de cumplir con las obligaciones que establecen los Estatutos y Reglamentos de la Federación Deportiva Peruana de Basketball o se declare en rebeldía, será declarada en estado de reorganización y puede ser incluso desafiliada, no pudiendo sus miembros formar parte de la nueva Liga reorganizada, supeditando este procedimiento a la Ley General del Deporte, a través de las infracciones señaladas por el Tribunal del Deporte del Instituto Peruano del Deporte para los dirigentes deportivos.

TITULO III

PATRIMONIO Y RECURSOS DE LA LIGA

Artículo 5°.- El patrimonio y los recursos de la Liga están conformados por:

- a) Las utilidades de los espectáculos de Basketball que organiza la Liga en su jurisdicción.
- b) Las cuotas de afiliación y otros derechos que deben abonar los clubes.
- c) Las multas que deberán abonar los delegados por incumplimiento, inasistencia de sesiones, delegados de turno.
- d) El valor del monto de los reclamos que sean desestimado reglamentariamente.
- e) Todos los demás derechos por acciones inherentes a su actividad (Transferencias, Donaciones, Sponsors, etc.)
- F) Constituye patrimonio de la liga los muebles, enseres, trofeos, máquinas, equipos de oficina, banderas banderolas y distintivos, adquiridos a partir de la fecha de su constitución o con anterioridad por las Ligas que tuvieran a cargo la conducción del Basketball en la jurisdicción del ámbito de la Liga.

TITULO IV

ORGANOS DE GOBIERNO DE LA LIGA

Artículo 6°.- Los órganos de gobierno de la Liga son: La Asamblea de Bases y el Consejo Directivo

ASAMBLEA DE BASES

Artículo 7°.- La Asamblea de Bases de la Liga es la autoridad suprema de la asociación para expresión, consulta, decisión y de elección de su Concejo Directivo y de sus delegados ante organismos superiores. Está conformada por los delegados de cada entidad afiliada.

Artículo 8°.- La Asamblea se reunirá ordinariamente el **(día/mes/ de cada año).....**La Asamblea Extraordinaria se reunirá cada vez que lo requiera el presidente, tres (03) miembros del concejo directivo o por no menos del 25% de sus organizaciones afiliadas.

Artículo 9°.- Las Asambleas Ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Consejo Directivo o por tres miembros de la concejo directivo o por no menos del 25% de sus organizaciones afiliadas, convocatoria que deberá ser comunicado mediante esquila personal a cada asociado, cuya copia deberá ser anunciada en la pizarra de la institución para conocimiento de todos los conformantes de la personería jurídica y con una anticipación no menor de 72 horas de la fecha fijada para su celebración.

Artículo 10°.- Los avisos convocando a Asamblea contendrán:

- a) Clases de Asamblea.
- b) Lugar, Fecha día y hora, de celebración de Asamblea.
- c) Asuntos a tratar en la Asamblea.
- d) Lugar, Fecha y hora de celebración de la Asamblea en segunda convocatoria, en caso de no lograrse quórum reglamentario para reunirse válidamente en primera convocatoria.

Artículo 11°.- Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo; en caso de ausencia y/o impedimento del titular, la Presidencia de la Asamblea será ejercida por el Vice-Presidente del Consejo Directivo presente en el acto. En defecto de ello la Asamblea podrá designar un Director de debates.

La Secretaría de la Asamblea será ejercida por el Secretario del Consejo Directivo; en caso de impedimento del titular la función será ejercida por el vocal del Consejo Directivo o en su defecto algún otro miembro del concejo directivo.

Artículo 12°.- Para la validez de las reuniones de asamblea general se requiere en primera convocatoria la concurrencia de más de la mitad de los asociados. En segunda convocatoria, basta la presencia de cualquier número de asociados, para que traten los siguientes asuntos:

- a) Remover a los miembros del Concejo Directivo y designar a sus reemplazantes;
- b) Acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del capital de la asociación; así como resolver sobre su liquidación. Los acuerdos se adoptan con el voto de la mitad más uno de los asociados concurrentes.

Para modificar el estatuto y para disolver la asociación se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los miembros concurrentes. En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan y que representen no menos de la décima parte

Artículo 13°.- Las asambleas ordinarias o extraordinarias y los acuerdos constarán en un Libro de Actas de Asamblea General de Asociados legalizado conforme a Ley, bajo responsabilidad del Secretario del Consejo Directivo.

Artículo 14°.- Para la redacción de las Actas de Asamblea, ordinarias o extraordinarias, se observarán las normas siguientes:

- a) Se hará constar el lugar, fecha, día y hora de celebración de la asamblea.
- b) Los nombres y apellidos completos, números de documentos de identidad personal, domicilio y cargo que ejerce cada uno de los miembros del Consejo Directivo presentes en la asamblea.
- c) La constancia de la lectura y aprobación del acta inmediata anterior.
- d) Puntos a tratar dentro de la agenda de la asamblea.

- e) Constancia de haberse convocado a la asamblea ciñéndose a las formalidades de convocatoria exigidos en el presente Estatuto.
- f) Nombre y apellidos completos, número de documentos de identidad personal, domicilio y club y/o institución que representa cada uno de los delegados presentes en la asamblea; con indicación del documento que acredita la representación, el cual será archivado por el Secretario.
- g) Los nombres de los miembros del Consejo Directivo que actuaron como Presidente y Secretario.
- h) Los puntos discutidos y los acuerdos adoptados, con indicación del número de votos emitidos en cada caso.
- i) Cualquiera de los asistentes podrá dejar constancia de su posición relacionada con algún punto de agenda discutido.
- j) La hora de finalización de la asamblea.
- k) Las actas serán suscritas por los miembros del Consejo Directivo presentes en la asamblea, así como por los delegados presentes que quieran hacerlo.

ASAMBLEAS ORDINARIAS

Artículo 15°.- Las Asambleas Ordinarias anuales de la Liga se celebrarán con los puntos de agenda siguientes:

- a) Memoria anual y Balance del Presidente, conteniendo el Resultado de Gestión, Plan Deportivo, Administrativo, Económico y Financiero de la Liga, correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
- b) Aprobación del Plan Operativo Anual para el ejercicio que se inicia.
- c) Elección de los integrantes del Concejo Directivo, cuando corresponda.
- d) Elección de los integrantes de la Comisión Electoral compuesta por tres miembros
- e) Cualquier asunto relacionado con aspectos de promoción y desarrollo deportivo.
- f) Establecer o modificar los requisitos de afiliación de los Clubes o instituciones.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Artículo 16°.- La asamblea podrá reunirse en forma extraordinaria cada vez que sea convocada, conforme lo señalado en los Estatutos. Compete a esta asamblea:

- a) Interpretación del Estatuto.
- b) Modificación total o parcial del Estatuto.
- c) Elecciones complementarias en caso de vacancia de alguno de los integrantes de la Junta Directiva elegidos por las bases.
- d) Decidir sobre la afiliación de la Liga a organizaciones deportivas superiores.
- e) Disponer investigaciones, auditorias o balances.
- f) Acordar la disolución y liquidación de la Liga y designar a los liquidadores.
- g) Revocatoria de los miembros del Concejo Directivo.
- h) Intervenir y resolver en todos aquellos casos en que la Ley o los estatutos disponga su intervención.

Artículo 17°.- Para la modificación parcial o total de los Estatutos se requiere que la propuesta la presente el Concejo Directivo o por lo menos el 25% de los delegados y/o representantes de los conformantes de la personería jurídica; forma parte de la Agenda de la Asamblea Extraordinaria y la aprobación de este acuerdo se producirá por mayoría simple.

Artículo 18°.- No podrán ser integrantes de la Asamblea y/o Concejo Directivo jugadores en actividad. No podrá integrar el concejo directivo las personas sancionadas e impedidas por el Reglamento de la Federación Deportiva Peruana de Basketball.

Artículo 19°.- El quórum para adopción de acuerdos de las reuniones de asamblea general de Bases ordinarias y extraordinarias se requiere, **en primera convocatoria, la concurrencia de más de la mitad de los**

asociados. En segunda convocatoria, basta la presencia de cualquier número de asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 20°.- El Consejo Directivo de la Liga estará conformada por personas elegidas por sus clubes, instituciones y asociaciones y su número será de **cinco (5)** miembros que ocuparán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.

Artículo 21°.- Las Asambleas de Consejo Directivo serán convocadas por el Presidente del Consejo Directivo o por **TRES** miembros de la concejo directivo, convocatoria que deberá ser comunicado mediante esquila personal a cada directivo, cuya copia deberá ser anunciada en la pizarra de la institución para conocimiento de todos los conformantes del concejo directivo y de la personerías jurídica y con una anticipación no menor de 72 horas de la fecha fijada para su celebración. Salvo situaciones y/o circunstancias que amerite convocar con 24 horas de anticipación. Estableciendo la hora, con un intervalo de **treinta (30)** minutos entre la primera y la segunda citación.

Artículo 22°.- Corresponde al Consejo Directivo la función legislativa y la autoridad ejecutiva de la Liga ejerciendo todas las atribuciones que le correspondan para el gobierno de la misma con excepción de los inherentes a la asamblea.

Artículo 23°.- Los avisos convocando a Asamblea de Consejo Directivo contendrán:

- a) Clase de Asamblea.
- b) Lugar, Fecha día y hora, de celebración de Asamblea.
- c) Asuntos a tratar en la Asamblea.
- d) Lugar, Fecha y hora de celebración de la Asamblea en segunda convocatoria, en caso de no lograrse quórum reglamentario para reunirse válidamente en primera convocatoria.

Artículo 24.- El quórum de Consejo Directivo será de **tres (3)** miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

Artículo 25°.- Los integrantes del Consejo Directivo de la Liga elegidos por sus organizaciones afiliadas permanecerán en sus cargos por un período de **cuatro (04)** años, pudiendo ser reelegidos por un período igual inmediato, según lo dispone la Ley General de Promoción y Desarrollo del Deporte.

Artículo 26°.- Son funciones del Consejo Directivo:

1. Administrar, conducir y dirigir las actividades de la Liga, adoptando las decisiones y tomando las medidas necesarias para el logro de las metas y objetivos propuestos.
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, las normas del presente Estatuto y los acuerdos adoptados por la asamblea, informando a la Asamblea sobre aquellos acuerdos a los que no se hubiera dado cumplimiento.
3. Fijar las cuotas de afiliación, así como los aportes de las organizaciones afiliadas y los aportes extraordinarios que fueran previamente aprobados.
4. Recibir y aprobar las solicitudes de afiliación.
5. Reglamentar el presente Estatuto.
6. Llevar el Registro de organizaciones afiliadas y de sus delegados.
7. Elaborar y presentar a la Asamblea de Bases Ordinaria el Plan Operativo Anual y el presupuesto, adoptar las decisiones necesarias para el buen manejo de sus fondos.
8. Poner a consideración de la Asamblea los proyectos de modificaciones estatutarias que considerara necesarios.
9. Contratar al personal necesario para la marcha administrativa y técnica de la Liga y fijarle sus remuneraciones.

10. Aceptar donaciones y legados.
11. Organizar y conducir las competencias que se realicen en la Liga.
12. Representar la disciplina deportiva en los eventos programados.
13. Cumplir las directivas de carácter deportivo emanadas por la Presidencia de la Federación Deportiva Peruana de Basketball.

Artículo 27°.- Las obligaciones y atribuciones del Consejo Directivo de la Liga con relación a las entidades que la conforman, están contempladas en sus Estatutos y Reglamentos y son similares a las de la Federación Deportiva Peruana de Basketball con respecto a las Ligas que la integran.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 28°.- Son funciones y atribuciones del Presidente:

1. Representar a la Liga en todos sus actos oficiales y ante organismos superiores.
2. Presidir las sesiones de concejo directivo y de la Asamblea.
3. Firmar las actas de las sesiones, así como todas las comunicaciones documentos de la Liga.
4. Autorizar las órdenes de pago, firmar los balances y cheques de la cuenta bancaria de la Liga conjuntamente con el Tesorero.
5. Resolver en caso de urgencia cualquier dificultad que se le presente a la Liga con cargo a dar cuenta al concejo directivo.
6. Firmar los contratos.
7. Ejercer las funciones adecuadas al cargo que devenga en una mayor efectividad en la labor de la Liga.
8. Proponer a la Liga el nombramiento de empleados y asesores técnicos.
9. Presentar la Memoria Anual a la Asamblea durante el mes de Enero de cada año, dando cuenta detallada de la marcha de la Liga.
10. Ser miembro nato de todas las comisiones con excepción de la de Justicia y de la Revisora de Cuentas.
11. Vigilar que se cumplan los Estatutos y Reglamento de la Federación Deportiva Peruana de Basketball y de la Liga.
12. El Presidente tendrá a su cargo las Comisiones Técnicas y de Campeonatos.
13. Llevará el registro del libro de afiliados de los Clubes, además llevará el registro de jugadores de la Liga, así como todo lo relacionado con ella.
14. También llevará una relación de todas las actividades oficiales de Basketball de la Liga.
15. El Presidente estará impedido de ejercer cualquier cargo directivo en algún Club de Basketball.

EL VICE-PRESIDENTE

Artículo 29°.- Corresponde el Vice-Presidente:

1. Reemplazar al Presidente en caso de licencia, impedimento, ausencia temporal, así como vacancia del cargo. En este último caso procederá a la convocatoria de elecciones a fin de promover el cargo en un plazo de 30 días producida la vacancia.
2. Apoyar al Presidente en el desarrollo de sus funciones.
3. El Vice-Presidente, está impedido de ejercer cualquier cargo directivo en algún Club de Basketball.

EL SECRETARIO

Artículo 30°.- Corresponde al Secretario las funciones y atribuciones siguientes:

1. Será responsable que estén al día el Libro de Actas de Asamblea de Consejo Directivo y del Libro de Actas de Asamblea General de Asociados.

2. Redactar la correspondencia de la Liga y suscribirla conjuntamente con el Presidente.
3. Citar a sesión de conformidad con el presente Estatuto y con orden de la Presidencia.
4. Firmar los documentos de trámite internos.
5. Llevar el Libro de Asistencia a Sesiones.
6. Tendrá a su cargo el Libro de Registro de Direcciones de los Delegados de la Liga.
7. Archivará los diferentes informes de las comisiones.
- 8.-Presidir la comisión de pases y afiliaciones.
9. El Secretario está impedido de ejercer cualquier cargo directivo en algún club de Basketball.

FUNCIONES DEL TESORERO

Artículo 31°.- Son funciones y atribuciones del Tesorero:

1. Firmar conjuntamente con el Presidente toda orden de pago, cheques bancarios, movimiento de caja y el Balance Anual.
2. Recaudar toda suma que por cualquier concepto debe ingresar a la Liga.
3. Presentar mensualmente al concejo directivo el movimiento de caja.
4. Presentar el Balance Anual a la Asamblea.
5. Depositar los fondos recaudados por la Liga en la cuenta corriente bancaria dentro de las 48 horas de percibidas.
6. Efectuar los pagos autorizados por la Liga.
7. Vigilar que el contador de la Liga que estará a sus órdenes lleve al día los libros de contabilidad.
8. Constatar los gastos efectuados por caja chica cuyo monto determinará el Consejo Directivo.
9. Llevará el Inventario de la Liga en su respectivo libro.
10. Presidirá la Comisión de Finanzas y economía.
11. El Tesorero está impedido de ejercer cualquier cargo directivo en algún club de Basketball.

FUNCIONES DEL VOCAL

Artículo 32°.- Corresponde al Vocal:

1. En caso de ausencia del Secretario y Tesorero puede asumir dicha función.
2. Por designación del consejo directivo podrá hacer cualquier función o coordinación que esta designe.
3. El Vocal tendrá a su cargo la supervisión de la infraestructura que tuviera la Liga y el buen mantenimiento de dichas propiedades, así como del material deportivo de la Liga.
4. Se encargarán de las labores organizativas de todos los eventos de la Categoría Minibasket, en coordinación con la Liga.
5. Los Vocales están impedidos de ejercer cualquier cargo directivo en algún club de Basketball.

Artículo 33°.- Los miembros del Consejo Directivo podrán ser objeto de revocatoria en sus cargos cuando lo apruebe la Asamblea por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea.
2. Cuando no convoquen a la Asamblea, en los casos que estas sean requeridas por las personas facultadas en estos Estatutos.
3. Cuando los recursos destinados para su actividad o las competencias que organice la Liga no guarden necesaria correlación con el cumplimiento de sus planes y resultados.

4. Cuando no organicen los campeonatos.
5. Cuando incumplan las disposiciones impartidas por el Consejo Directivo de la FDPB.
6. Por gestión deficiente e incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual.

TITULO VI

DE LOS CLUBES, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES

Artículo 34°.- la Liga tiene como afiliados, a sus clubes, asociaciones e instituciones educativas y privadas, consecuentemente todas sus actividades deben ser de conocimiento de la Liga, tales como permisos para giras, permisos para jugadores, concertación de partidos en competencias oficiales, no así en las de orden particular o privado que serán de su exclusiva responsabilidad.

Asimismo, nuestros afiliados adquieren los siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas de Bases a través de su delegado debidamente acreditado.
- b) Tener voz y voto, a través de su representante legal o delegado oficial, en la asamblea de bases, bajo las condiciones estipuladas en el presente estatuto.
- c) Participar en las actividades que realice la asociación.
- d) Obtener fechas en el calendario oficial para llevar a cabo en sus instalaciones los campeonatos oficiales, siempre y cuando cumplan con los requisitos técnicos planteados y verificados por la asociación.
- e) Recibir puntualmente los boletines informativos de la asociación.
- f) Acceder a los diversos servicios que brinde la asociación.
- g) Impugnar judicialmente los acuerdos de Asamblea General que violen disposiciones legales o estatutarias.
- h) Ser informados de todos los eventos deportivos.

Artículo 35°.- Los clubes acatarán las disposiciones que emana de los Estatutos y Reglamentos de la Federación Deportiva Peruana de Basketball, de la Liga y las Reglas de Juego de la FIBA.

Es obligación de los Clubes, Asociaciones e Instituciones afiliados poner a disposición de la Liga o de la Federación sus jugadores, cuando estas entidades lo requieran para formar sus representativos.

Artículo 36°.- El Club, Asociación e Institución afiliado debe cooperar en todo sentido, apoyando a su Liga y a la Federación desde el punto de vista positivo.

Artículo 37°.- Se adquiere la condición de asociado al ser admitido por el Consejo Directivo por acuerdo de mayoría simple; todos los asociados tienen los mismos derechos.

Artículo 38°.- Los Clubes, Asociaciones e Instituciones para su inscripción en la Liga deben contar obligatoriamente, por lo menos, con ocho (8) jugadores en dos categorías o ramas.

TITULO VII

DE LA ELECCION DE CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 39°.- El acto electoral para la elección del Consejo Directivo se realizara en un solo día y en forma ininterrumpida y los votos serán emitidos por los asociados en forma secreta, individual, personal, directa e indelegable, no se admiten votos por poder. Para ello, la Asamblea de Bases nombrará un Comité Electoral integrado por tres miembros que se encargarán de llevar el proceso electoral.

TITULO VIII

AFILIACIONES

Artículo 40°.- La Liga está afiliada a la **Federación Deportiva Peruana de Basketball. (FDPB)**

Artículo 41°.- Los afiliados son autónomos en la dirección, fomento, control y ejecución de su organización, sujetándose a las normas determinadas en este Estatuto, sus Reglamentos y demás disposiciones emanadas por la Liga y la **FDPB**.

Artículo 42°.- Los afiliados tendrán las obligaciones y derechos determinados en el Estatuto, sus Reglamentos y demás disposiciones emanadas por la Liga y la FDPB.

Artículo 43°.- La afiliación a la FDPB es extensiva a sus afiliados

DEL REGISTRO GENERAL

Artículo 44°.- La Liga, llevará por separado un registro general de lo siguiente:

De los Clubes, Asociaciones e Instituciones afiliados.

Registro de sus Delegados.

De todos los Jugadores afiliados en sus correspondientes categorías.

De los Pases Inter-Clubes, Inter-Ligas.

De sus campeonatos de competencia.

De todas las actividades realizadas por la Liga.

En general de todo lo relacionado a su actividad en el Basketball.

TITULO VIII

DE LAS COMISIONES

Artículo 45°.- El Consejo Directivo de la Liga, está facultada para nombrar las comisiones que estimen necesarias, para el mejor ejercicio de su labor directriz, dichas comisiones estarán conformadas por un mínimo de tres personas.

Artículo 46°.- Las comisiones tienen el carácter de organismos técnicos y sus informes y sugerencias serán elevadas al Consejo Directivo para su aprobación o no, las comisiones pueden ser:

Comisión de Campeonatos y Competencias.

Comisión de Campeonatos por Categorías.

Comisión de Pases y Afiliaciones.

Comisión de Finanzas y Economía.

Comisión Técnica.

Comisión Médica.

Comisión de Prensa e Informaciones.

Comisión de Estatutos y Reglamentos.

Comisión de Disciplina.

Comisión de Minibasket.

Comisión de Masters.

DE LA COMISION DE DISCIPLINA

Artículo 47°.- La Liga contará con carácter obligatorio con una Comisión de Disciplina, la cual estará encargada de velar por la aplicación de justicia deportiva en el Basketball

Artículo 48°.- La Comisión actuará de acuerdo al Código de Penas vigente de la Federación Deportiva Peruana de Basketball. La comisión estará integrada por tres miembros: Presidente, Secretario y Vocal, sus acuerdos se adoptan por mayoría simple, teniendo el presidente el voto dirimente en segunda instancia en caso fuese necesario

DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

Artículo 49°.- Estará integrada por tres personas elegidas por la Asamblea. No pudiendo formar parte de la Comisión ninguno de los miembros de la Directiva de la Liga.

Artículo 50°.- Emitirá su informe sobre el Balance General que le someta al Consejo Directivo y su informe será aprobado en Asamblea de Bases.

DE LOS DELEGADOS

Artículo 51°.- Los delegados deben:

- 1.- No estar inmerso en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la Federación Deportiva Peruana de Basketball.
- 2.-Estar acreditados por el Presidente y el Secretario de la entidad de donde emana su mandato, requisito este indispensable para poder ejercer su función.
- 3.-Para poder ser reconocido delegado de un club ante la Asamblea de la Liga, se requiere que el club esté al día con sus obligaciones reglamentarias y económicas para con la Liga.
- 4.-Cuando el cargo que ejercía un delegado quedara vacante, solo corresponde a la entidad de la que emana su mandato reemplazarlo.
- 5.-Los derechos y obligaciones de los delegados está incluida en los Reglamentos de la Federación Deportiva Peruana de Basketball.
- 6.-Los jugadores activos pueden ser delegados.

TITULO IX

DE LOS RECLAMOS

Artículo 52°.- Los Reclamos que formulen los deportistas afiliados, dirigentes, delegados y clubes lo sustentarán ante el organismo de la entidad que se depende, la contra versión será penada con expulsión del infractor, persona o institución a perpetuidad de la organización deportiva que el Estatuto de la Federación Deportiva Peruana de Basketball establece.

El Plazo para resolverlos será de dos **(02)** días útiles después de recibida la sustentación del reclamo presentado.

Artículo 53°.- El recurso de queja se interpondrá directamente ante la FDPB. Procederá por denegación de la apelación o por retardar su tramitación.

TITULO V

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA LIGA

Artículo 54°.- La Liga se disolverá por las causales siguientes:

- a) Por acuerdo adoptado por la Asamblea General de Asociados.
- b) Por no funcionar de acuerdo a sus estatutos.
- c) Por sentencia judicial.

Artículo 55°.- Decidida la disolución de la Liga, la Asamblea de Bases en reunión extraordinaria procederá a la designación de tres **(03)** liquidadores, quienes quedarán investidos de todas las facultades para realizar los trámites y operaciones referentes a la liquidación.

Artículo 56°.- Disuelta la Liga y concluido el proceso de liquidación, el haber neto resultante será entregado a la Institución deportiva que ejerza actividad semejante en su ámbito, o a la Federación Deportiva Peruana de Basketball.

TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES:

Artículo 57.- Los jueces como organismo técnico de esta Liga encargados del control de los partidos con carácter obligatorio, son los que darán legalidad a los eventos, su elección correrá a cargo de alguna filial del Colegio Peruano de Jueces de Basketball y/ de organismos internacionales reconocidos por la FIBA.

Artículo 58.- Los entrenadores que dirigen a todos los equipos de la Liga, serán aquellos que posean títulos refrendados y/o expedidos por la Federación Deportiva Peruana de Basketball, de la Asociación Peruana de Entrenadores del Perú acreditados con el carnet actualizado y serán presentados junto con los carnets de los jugadores.

Artículo 59.- El concejo directivo sin necesidad de autorización previa, pondrá a disposición del órgano correspondiente a los deportistas de los registros de la asociación que fueran convocados ha alguna representación distrital, provincial, regional o nacional.

Artículo 60.- Los actos celebrados a nombre de la liga antes de la inscripción de la liga en la Oficina Registral de..... quedan convalidados salvo acuerdo contrario de asamblea de bases que se realice dentro de los tres meses de producida la inscripción.

Artículo 61.- Los Concejos Directivos de la asociación deberán ser reconocidos por la Federación Deportiva Peruana de Basketball.

Artículo 62.- Una vez vencido el periodo del Consejo Directivo este continuará en funciones hasta el nombramiento del nuevo Consejo Directivo.

Artículo 63.- Cualquier acto, hecho, situación o todo lo que no esté previsto en el presente Estatuto será resuelto por el Consejo Directivo y /o Asamblea de Bases, en concordancia con el Reglamento y normas de la Federación Deportiva Peruana de Basketball. Así como se aplicarán las Normas pertinentes del Código Civil referidas a las Asociaciones Civiles.

Posteriormente como segundo punto de la agenda, se eligió por **UNANIMIDAD** al primer Consejo Directivo de la **LIGA DEPORTIVA DISTRITAL MIXTA DE BASKETBALL DE.....** que quedo integrado de la siguiente manera:

Presidente: DNI No..... (Club.....)
Vice-Presidente: DNI No..... (Club.....)
Secretario: DNI No..... (Club.....)
Tesorero: DNI No..... (Club.....)
Vocal: DNI No..... (Club.....)

Acto seguido, como tercer punto de la agenda, los presidentes de los clubes conformantes de la personería jurídica acordaron por **UNANIMIDAD** facultar al señor Identificado con D.N.I. N° con domicilio real en..... Distrito de....., Provincia de..... y Departamento de.....; para que en nombre y representación de la **LIGA DEPORTIVA DISTRITAL MIXTA DE BASKETBALL DE** para que suscriba la Minuta y Correspondiente Escritura Pública de los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente y Secretario que dirigieron la presente Asamblea la dieron por concluida, acordándose por **UNANIMIDAD** redactar e imprimir el Acta, firmando el presidente y secretario de la presente asamblea y solicitando la firma de un representante por club en señal de aprobación y conformidad, levantándose la Asamblea siendo las Horas del mismo día.

.....

Nombres y apellidos

PRESIDENTE

.....

Nombres y apellidos

SECRETARIO

CONTROL DE ASISTENCIA Y QUORUM

Por el **(club/asociación)**.....:

Sr..... **DNI No**..... **Firma**.....

Por el **(club/asociación)**.....:

Sr..... **DNI No**..... **Firma**.....

Por el **(club/asociación)**.....:

Sr..... **DNI No**..... **Firma**.....

Por el **(club/asociación)**.....:

Sr..... **DNI No**..... **Firma**.....